



**Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia**  
**Control interno FINABIEN TCM-9000-D01-22. Registro 443**

**Carátula de Validación de Vigencia de Norma Interna**

Ciudad de México, 17 de septiembre de 2024

Se hace referencia al inciso A) del Procedimiento para la validación de vigencia de las normas internas y transversales en el Sistema de Administración de Normas Internas de la APF (SANI).

Con fundamento en la **fracción X del artículo 13 y; TRANSITORIO CUARTO, fracción IV del Estatuto Orgánico de Financiera para el Bienestar**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2024, me permito manifestar que después de un análisis técnico, el **"Manual de Procedimientos de la Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia"**, registrado en el Inventario de Normas Internas de la Financiera para el Bienestar (FINABIEN), se encuentra vigente y es aplicable de acuerdo con las funciones de la Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia, toda vez que los procesos que lo integran no han sufrido cambio.

Por lo anterior, **Financiera para el Bienestar** valida la vigencia de la Norma Interna Sustantiva (NIS) denominada **"Manual de Procedimientos de la Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia"**.

UR	Clasificación	Nombre	Homoclave	Fecha Publicación /difusión	Fecha de revisión
Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.	Manual de Procedimientos	Manual de Procedimientos de la Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia	TELECOMM-NIS-0081	30/08/2022	26/01/2022

Responsable del documento
 Lic. Adán García Zamora
<b>Director de la Unidad Estratégica de Inteligencia</b> En ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones de la Dirección de Cumplimiento e Inteligencia, y en cumplimiento a la fracción IV del artículo cuarto transitorio del Estatuto Orgánico de Financiera para el Bienestar, publicado en el DOF el 17 de abril de 2024.

Autorizó
 Lic. Adán García Zamora
<b>Director de la Unidad Estratégica de Inteligencia</b> En ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones de la Dirección de Cumplimiento e Inteligencia, y en cumplimiento a la fracción IV del artículo cuarto transitorio del Estatuto Orgánico de Financiera para el Bienestar, publicado en el DOF el 17 de abril de 2024.